

CARÁTULA: S.S.I. C/ M.J.L. S/ HOMOLOGACION

EXPTE: RO-00961-F-2026

B.F.C.

GENERAL ROCA, 4 de mayo de 2026

Proveyendo el escrito presentado por el Dr. Torriggiani: Por presentado parte y con domicilio constituido.

Téngase por reconocida la firma.

Homológase con fuerza de sentencia el acuerdo de fecha 4/9/2024.

Notifíquese por sistema PUMA.

Deléguese en la Secretaría la ejecución de la presente en lo respectivo a alimentos (art. 93 del C.P.F.)

Regulo los honorarios de la Dra. Mónica Ruiz en la suma de 3 JUS y los del Dr. Fabio Torriggiani en la suma de 3 JUS (arts. 6, 7, y cctes. ley 2.212 conforme Expte. N° 19.636-CA-09 de la Excma. Cámara de Apelaciones local). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza, complejidad, calidad, eficacia, extensión del trabajo desempeñado y etapas cumplidas. Costas al alimentante (Art. 121 CPF). Los honorarios regulados a la Defensora Oficial, Dra. Mónica Ruiz no podrán ser ejecutados hasta tanto cese el beneficio de litigar sin gastos, conforme lo establece el art. 78 y ss. Cód. Procesal. Al momento del pago, las sumas indicadas deberán ser depositadas en una cuenta bancaria del Poder Judicial, la que será informada por el organismo respectivo, no pudiéndose entregar en mano a ningún funcionario o empleado judicial. Notifíquese. Atento lo solicitado, intímese al alimentante para que en el plazo de CINCO (5) DIAS de notificado cumpla con el acuerdo homologado precedentemente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 120 del Código Procesal de Familia, procediendo a la retención directa sobre sus ingresos, librando oficio a tal efecto y/o de ordenar otras medidas razonables para asegurar la percepción de los mismos (ej. suspensión del carnet de conducir, inscripción en el Registro Deudores Alimentarios, prohibir la salida del país, etc. Art.553 C.C.y C.), haciéndole saber que en dicho plazo podrá acompañar la documentación que acredite su cumplimiento a los fines de hacer valer sus derechos.

Las partes quedan notificadas por sistema PUMA.

Proveyendo el escrito presentado por la Dra. Mónica Ruiz: En virtud de lo solicitado estese a lo proveído precedentemente.

Dra. ANGELA SOSA

Jueza de Familia